

BOLSA

Cotización Oficial del 7 de Abril de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO					Cambios de la					
FECHA	en	4 POR 100 PERPETUO					%/%					
<i>Al contado.</i>												
<i>Serie F, de 50.000 pesetas nominales...</i>												
8-4-911	84,20	• E, de 25.000	•	•	•	•	83,45, 48 y 55					
8-4-911	84,30	• D, de 12.500	•	•	•	•	83,65, 60, 60, 45					
8-4-911	84,80	• C, de 5.000	•	•	•	•	84,10, 83,85, 90 y 75					
8-4-911	86,15	• B, de 2.500	•	•	•	•	85,40					
8-4-911	86,85	• A, de 500	•	•	•	•	85,60					
8-4-911	86,75	• H, de 200	•	•	•	•	85,75					
8-4-911	86,85	• G, de 100	•	•	•	•	85,75					
8-4-911	86,85	En diferentes series.....					86,65 y 70					
<i>A plazo.</i>												
8-4-911	84,10	Fin corriente.....										
<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>												
8-4-911	92,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...										
8-8-911	92,60	• D, de 12.500	•	•	•	•	92,60					
8-4-911	92,60	• C, de 5.000	•	•	•	•	92,60					
8-8-911	92,60	• B, de 2.500	•	•	•	•	92,60					
8-4-911	92,60	• A, de 500	•	•	•	•	92,60					
8-4-911	92,60	En diferentes series.....					92,60					
<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>												
<i>Al contado.</i>												
8-4-911	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...					101,60 y 50					
8-4-911	101,85	• E, de 25.000	•	•	•	•	101,65 y 50					
8-4-911	101,90	• D, de 12.500	•	•	•	•	101,50					
8-4-911	101,95	• C, de 5.000	•	•	•	•	101,75 y 55					
8-4-911	101,95	• B, de 2.500	•	•	•	•	101,75 y 60					
8-4-911	101,95	• A, de 500	•	•	•	•	101,75 y 70					
8-4-911	102,00	En diferentes series.....					101,50 y 60					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.
Idem, fin corriente.....	1.
Idem, fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucarera.—Préferentes.....	
Idem ordinaria.....	
Otros de el Banco Hipotecario.....	

Último cuadro anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Bas- tabilidad %	CAMBIO DE NOR-
FECHA	%/S	ACCIONES				0/0
6-4-911	452,50	Banco de España,.....		500		451,00
6-4-911	261,00	Banco Hipotecario de España,..		500	40	
5-4-911	331,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos,.		500		334,00
6-4-911	306,50	Unión Española de Explosivos,.		100		306,50
4-3-911	102,00	Banco de Castilla,.....		250		
31-3-911	147,50	Banco Hispano Americano,....		500	48	
6-4-911	127,00	Banco Español de Crédito,....		250		
6-4-911	45,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes,		500		
5-4-911	18,50	" " Ordinarias.		500		
3-7-911	291,00	Altos Hornos de Vizcaya,.....		500		292,00
31-7-910	99,50	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad		100		
6-7-910	32,50	Sociedad de Chamberí,.....		500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid,.....		500		
5-4-911	97,90	Ferrocarriles de M. Z. A,.....		475		
1-4-911	91,25	Idem Norte de España,.....		475		91,15
6-4-911	488,00	E. ^a Español del Río de la Plata,				
OBLIGACIONES				Interés anual.		
					%/S	
6-4-911	101,75	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	101,75
6-4-911	88,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española,..		500	4	
15-10-910	91,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.		500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí,.....		500	5	
16-2-911	92,50	Mediodía de Madrid,.....		500	5	
6-4-911	105,50	Ferrocarriles, Valladolid & Ariza. Serie A.		500	5	
10-3-908	102,00	" " " " B.		500	4 ¹ / ₂	105,50
6-4-911	98,35	" " " " C.		500	4	
		Id. Feria de España. Realista II Mayo 1886.				
30-3-911	84,75	" " " " 1. ^a serie.		475		
30-3-911	83,90	" " " " 2. ^a "		475		
30-3-911	83,00	" " " " 3. ^a "		475		
30-3-911	82,25	" " " " 4. ^a "		475		
30-3-911	76,00	" " " " 5. ^a "		500		
AYUNTAMIENTO DE MADRID						
21-2-910	80,00	Sisaz,.....		250	8	
28-3-911	76,00	Obligaciones,.....		100	8	
21-1-910	68,00	Idem de Erlanger,.....		500	4	
5-4-911	87,50	Idem por resultados,.....		500	4	
5-4-911	96,00	Id. para pago de expropiedades en el interior		500	5	
1-4-911	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el exterior,.....		500	4 ¹ / ₂	
		Diputación provincial de Madrid,				
31-3-911	102,50	Obligaciones,.....			6	102,00

COMENTARIOS SOBRE EL EXTRANJEREO

ERANOSKA NEGÓCIOS

Paris, à la vista, total..... 476.000
Flambo medio..... 105.55

LIBRARY INFORMATION AND QUESTIONS

Honduras, á la vista, total.....	4,895
Ganitlo medie,.....	27,655

**Observatorio
Centro Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo al dia 7 de Abril de 1911.

La depresión de Castilla ha caminado rápidamente hacia el E. N. E., presentando hoy su centro en el Golfo de León, con un nivel sensiblemente igual al de ayer. Las lluvias han sido generales y hoy continúan moviendo en Zamora, Valladolid, Salamanca, Segovia, Cuenca y León; las precipitaciones más abundan-

tes han sido: Barcelona, 31 m/m; Tortosa, 24 m/m; Ciudad Real, 23 m/m; Alicante y Logroño, 15 m/m. Los vientos soplen generalmente de la región del W. y la temperatura es baja. La máxima de ayer fué de 17 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 bajo cero en Burgos, Soria, Salamanca, Segovia, Cáceres y Teruel.

Las máximas presiones residen al N. de las Islas Británicas.

Avisos transmitidos á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

bón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca que ayer se hallaba en Castilla, camina con rapidez hacia el N. E. Hoy está sobre el Golfo de León.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Mediterráneo y que los vientos cambien á la región del W. muy frescos y fríos.

Tiempo lluvioso y mar en Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numerosos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Abril de 1911.

TIEMPO	ALTAURA del barómetro estándar a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		LEVAZÓN del vapor seco.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Dia.	Noche.				
12 de la noche.....	695.99	-1.2	-1.6	4.2	93	SW.....	Brisa fuerte.
6 de la mañana.....	99.34	-1.0	-1.6	4.1	89	WNW.....	Idem.
9 de la mañana.....	99.10	2.8	0.8	3.8	70	N.....	Viento.....
7 del día.....	700.4	5.2	2.2	6.9	53	NW.....	Idem.
8 de la tarde.....	0.70	9.6	5.2	4.7	59	E.....	Idem.
5 de la tarde.....	2.52	8.8	2.2	4.6	76	NE.....	Brisa ligera.
7 de la noche.....	4.80	1.4	0.2	4.1	81	E.....	C. cubierto.
Altura máxima del río a la cumbre.....		11.0					
Diferencia.....		-1.7					
Tensión barométrica máxima al sol, á dos metros de la cumbre, dentro de una estera de cristal.....		1.7					
Altura máxima á cielo descubierto, junto á la flora vegetal ó laborable.....		18.0					
Tensión barométrica máxima á cielo descubierto, junto á la flora vegetal ó laborable.....		51.0					
Tensión barométrica máxima á cielo descubierto, junto á la flora vegetal ó laborable.....		33.0					
Tensión barométrica máxima á cielo descubierto, junto á la flora vegetal ó laborable.....		21.0					
Tensión barométrica máxima á cielo descubierto, junto á la flora vegetal ó laborable.....		-3.4					
Diferencia.....		24.4					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							
Oscilación barométrica (idem) (milímetros).....							
Altura (idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche).....							
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milí- metros.....							
Sol completamente despejado.....							
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....							
Total de insolación durante el dia.....							

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE AYUDANTES Y ASPIRANTES

Desarrollando vacante, y habiendo de pro-
veerse por oposición una plaza de Auxi-
lante ó Asistente de primera clase del Tribunal
de Cuentas del Reino, dotada con 3.500
pesetas anuales, se hace saber por medio
de este anuncio, en cumplimiento de lo
que prescribe el artículo 1.º de la In-
strucción de Octubre del año 1907 y
el Reglamento de 8 de Agosto del
mismo año.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la Ley de 21 de Julio
de 1876 y Real decreto de la misma fecha,
según el artícu-
lo 3.º del articulo
2.º del Reglamento y el capitulo
7.º de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máxi-
ma hora y media, y consistirá en con-
testar á diez preguntas, que cada opositor
sacará por suerte, ó sean dos de cada
materia de las que contiene el grupo de-
signado en el programa para plazas de
ayudantes y oficiales auxiliares de pri-
-

mera y segunda clase, aprobado por Real
orden de 26 de Octubre de 1907, que se
publicó en la GACETA DE MADRID de 29
del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

Derecho político.

Derecho administrativo.

Economía política.

Hacienda pública.

Contabilidad de la Hacienda pública.

Otro práctico, que será el examen y
redacción de los reportes que ofrezca una
cuenta ó la calificación de las co-estimaciones
dadas á los reportes formulados
en otra, ó el despacho de un expediente
de reintegro.

Para ese ejercicio se concederá á los
opositores el plazo de tiempo que el Tri-
bunal estime necesario, y se les facilita-
rá los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus soli-
citudes al Excmo. señor Presidente del
Tribunal de oposiciones, y presentarlas
dentro de las horas hábiles de oficina, ó
sea desde las nueve á las catorce, en la
Secretaría general del de Cuentas del
Reino, debiendo estar escritas de puño y
letra de los interlocutores y acompañar a
estos los documentos que justifiquen su
apartadura legal y condiciones ante expre-
sadas, siendo el plazo señalado para cum-
plir dicho requisito, el de treinta días, á

contar del siguiente al de la inserción de
esta convocatoria en la GACETA DE MA-
DRID. La Secretaría general del Tribunal
de Cuentas del Reino dará recibo de las
solicitudes documentadas y de haber
consignado en la Habilitación de este
Alto Cuerpo el depósito de 30 pesetas,
que es el exigido por el Reglamento orgá-
nico para tomar parte en las oposiciones
á plazas de Auxiliares, cuyo recibo será
presentado por cada solicitante al Tri-
bunal al comienzo de su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará
dichas solicitudes, y con precedencia de los
documentos que á ellas acompañen, acor-
darán la admisión de los interrogados que
reunen los requisitos legales, figurando
áquéllos en una lista que se fijará en los
Estrados del Tribunal de Cuentas del
Reino y anunciándose á la vez el día en
que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos
y, por tanto, no figuren en la referida
lista, serán los únicos que tendrán dere-
cho á que se les devuelva el depósito
constitutivo.

Los opositores serán llamados a practi-
car los ejercicios por el orden de pre-
sentación de sus instancias, no pudiendo
pasar á verificar el segundo sin haber
sido aprobados en el anterior.

Madrid, 5 de Abril de 1911.—El Vocal-
Secretario, Gabriel Utrilla.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si tuviéndose en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho

Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armijón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras do ..., de ..., de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta observación de los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (Aquí la proposición que se naga, admitiendo ó mejorando, tipos y plazos, el tipo fijado; pero advirtiendo que quedará desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propietario á la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(1)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(2)
Presupuesto
de
contrata.
—
Pesetas.

(3)
Garantía
para
tomar parte
en
la subasta.
—
Pesetas.

Casas del Campillo á Valencia, Fuente la Higuera á Yecla y Almansa á Albatana.....	10.133,95	110
Ocaña á Alicante, tercera sección.....	10.497,31	110
Albacete á Cartagena, primera sección.....	12.716,92	140
Ocaña á Alicante, segunda sección.....	13.497,21	140
Albacete á Cartagena, segunda sección, y de Hellín á Elche de la Sierra.....	14.529,10	130
La Gineta á la Gasa de Intesta, Almódovar del Pinar á la Roda y de la de Cuenca á Albacete á la Roda.....	14.909,45	150
Albacete á Jaén y Almagro á Alcaraz y de tercer orden de Las Fábricas de Alcaraz y de La Alcaraz á Jaén Bienvenida.....	37.793,79	300
Cuenca á Albacete, de tercer orden, de Casa Ibáñez á Requena y de tercer orden de Málaga.....	25.797,55	250
Ocaña á Alicante, primera sección.....	23.824,23	250
Hellín al Ballestero, Villarrobledo al Ballestero y Almarcha á Villarrobledo	16.587,30	150

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armijón.

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 de Mayo próximo, y hora de las trece, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra, para la conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, (Sección de Medina á Alcalá), de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 7.788,72 pesetas (siete mil sietecientas ochenta y ocho pesetas, setenta y dos céntimos) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras Públicas, calle de Sagasta, número 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sujetados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite hacer constituido en la Caja subsentral de la General de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del

presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 31 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Luis López Gareca.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras (Sección de Medina á Alcalá) de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí se propone en letra, sin entrelazos ni raspariuras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-333

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

Autoriza la esta Junta por Real orden de 6 de Abril, para emitir en suscripción pública, por 50 millones de pesetas, la se-

gunda Serie del empréstito de 10 millones de pesetas el día 10 de Mayo, de las doce de la mañana, en la Plaza del Salón de Sesiones de la Junta del Puerto, la suscripción de 2000 Obligaciones de la citada segunda Serie, en su totalidad, las condiciones estipuladas en la serie a que se insertan a continuación.

Sesión: 7 de Abril de 1911.—Presidente Conrado A. Manuel González.

Pliego de constante constancia de la Junta de 6 de Abril, de acuerdo con el Real orden de 26 de Octubre de 1906, se constituirá Serie B, y constará de 1000 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, importando en total dos millones de pesetas, suscritoas con los 12.000 al 10.00.

PRIMERA

La segunda Serie del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por el Real orden de 26 de Octubre de 1906, se constituirá Serie B, y constará de 1000 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, importando en total dos millones de pesetas, suscritoas con los 12.000 al 10.00.

SEGUNDA

Las Obligaciones de esta Serie B, tienen todas las del mismo importe, y pagarán el interés anual de 5 por 100, sobre su valor nominal, y se abonarán los intereses por triestres vencidos.

TERCERA

Las Obligaciones de la Serie B, deberán

a amortizarse en un plazo de cuarenta años, fijándose en cada año de éstos la amortización de la cuantía que forma parte de las Obligaciones de dicha Serie.

El plazo de cuarenta años de la amortización, empezará a contarse a los dos años de la emisión.

CUARTA

La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Gobierno, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según la condición tercera.

El ejercicio de esta facultad lleva las limitaciones siguientes:

1.^o No podrá ejercitarse este derecho, sino después de transcurridos cinco años, a contar desde la fecha de la emisión de la Serie;

2.^o El mayor número de Obligaciones que se haya de amortizar, se anunciará a los tres meses de anticipación, por lo menos, en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

QUINTA

La designación de las Obligaciones que deben amortizarse anualmente, se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta, que la misma nombre, y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse, y su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con quince días de anticipación por lo menos. El acto será público.

SEXTA

La determinación de los títulos que han de amortizarse de la Serie B, se hará colocando en un globo 1.000 bolas señaladas con los números 000 al 999, y extrayéndole de él automáticamente 25 bolas. Se anunciarán amortizadas todas aquellas cuyas tres últimas cifras sean el número correspondiente en las bolas extraídas.

SEPTIMA

Las bolas extraídas en un sorteo no figurarán en los sucesivos que se verifiquen, para amortización de esta misma Serie o emisión.

OCTAVA

La amortización ó amortizaciones extraordinarias que pueda acordar la Junta, en arreglo á la condición cuarta, se ajustarán al procedimiento establecido para las ordinarias, extrayéndose del globo el número de bolas necesarias para amortizar las Obligaciones, en la cuantía determinada en cada caso.

NOVENA

La amortización de las Obligaciones que ahora se emiten, como la de todas las de este empréstito, y el pago de sus intereses, quedan especialmente garantizadas con los siguientes recursos de la Junta:

1.^o Todos los arbitrios que, como fondo especialmente efectos a la ejecución de las obras, percibe en la actualidad ó perciba en lo sucesivo;

2.^o Las subvenciones otorgadas por el Estado en esta fecha y el importe de las aceñas que pueda otorgar en lo sucesivo;

3.^o El material, ensores y efectos de que dispone y podrá adquirir en lo sucesivo;

4.^o Los terrenos de márgenes ganados y seña por las obras;

5.^o Los bienes y derechos que en todo tiempo le prestezan.

los que contrate, las Obligaciones de su empréstito.

UNDÉCIMA

La Junta descontará trimestralmente de los pagos que haya de realizar por intereses á los obligacionistas el impuesto de utilidades y la parte correspondiente del importe del timbre de negociaciones.

DUODÉCIMA

Las Obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, 22 de Febrero de 1911.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Larena.

Pliego de condiciones con arreglo al cual han de suscribirse 2.000 Obligaciones de la Serie B del empréstito de 50 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908.

Artículo 1.^o Las Obligaciones señaladas con los números 12.001 al 14.000, pertenecientes á la Serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, autoriza lo por Real orden de 26 de Octubre de 1908, se suscribirán en licitación pública, que se anunciará con treinta días de anticipación, por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia. También podrán anunciararse en los periódicos de Sevilla y en otros de España.

Dichas Obligaciones son al portador, y se emiten por el valor de 500 pesetas cada una.

Art. 2.^o El acto de la suscripción será presidido por una Comisión de la Junta, y se celebrará por ante Notario, en el Salón de Sesiones de la mencionada Junta, á la hora previamente anunciada.

Art. 3.^o Han de presentarse las proposiciones durante el plazo de dos horas, a contar desde que la suscripción se abra.

El Presidente las recibirá de los licitadores y las pasará al Notario para que esto anote el orden de su presentación y el nombre del proponente.

Art. 4.^o Las proposiciones deben presentarse por escrito, con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado que conste, además de la proposición, el talón resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Junta ó en la sucursal en esta provincia de la Caja General de Depósitos, una suma igual al 10 por 100 del valor de las Obligaciones solicitadas por el proponente.

Art. 5.^o Las proposiciones han de hacerse por el valor nominal de las Obligaciones. No se admitirán las que se hagan por cantidad inferior de dicho valor de 500 pesetas cada Obligación.

Art. 6.^o Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la suscripción, y se procederá á abrir dichos pliegos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desesumándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que la formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones, y los que no estén garantizados con el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.^o

Art. 7.^o La Comisión de la Junta adjudicará las Obligaciones á los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de Obligaciones pretendidas excede de 2.000, que son las pertenecientes á la serie B, financiará á su gasto el número de pliegos que se presenten, y se procederá á la adjudicación de las que resulten admitidas, en el orden en que fueron presentadas, y se procederá de la misma manera en el caso de que se presenten más de 2.000 pliegos.

cia las proposiciones que se hubieran hecho por cantidades superiores al valor nominal, las cuales se considerarán á todos los efectos como si hubiesen sido formuladas por dicho valor nominal.

Se excluyen del prorrata las proposiciones formuladas por menos de cinco Obligaciones, que serán adjudicadas.

Las dificultades que surgen al hacer el prorrata, las resolverá la Comisión de la Junta, sin ulterior recurso.

Art. 8.^o Declarada la adjudicación, se hará saber al público, sirviendo esto acto de notificación á los interesados.

Art. 9.^o El pago de las Obligaciones suscritas ha de hacerse en los plazos que continúan se expresan:

1.^o El 10 por 100 de las Obligaciones adjudicadas, dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación. En este caso, se entenderá entregada el pago del 10 por 100 la suma depositada, devolviéndose, si procediera, la cantidad correspondiente á la garantía de las Obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito;

2.^o El resto de dicho importe, dentro de los treinta días siguientes á la misma adjudicación.

Art. 10. El Depositario-pagador entregará á los Obligacionistas resguardo talonario por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las Obligaciones, se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carpeta provisional, que se canjeará á su tiempo por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devengan hasta su amortización.

Art. 12. Las obligaciones empezarán á devengar intereses á los treinta días de hecho la suscripción.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta.

Art. 14. La Junta abonará á los concorrentes de Comercio Colegiados, la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 6.^o

Sevilla, 22 de Febrero de 1911.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Larena.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., en la calle ..., número ..., con cédula personal, suscribe ... Obligaciones de la Serie B del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, comprometiéndose á entregar la suma de 500 pesetas por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición acompaña el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fechas y firma del proponente.)

ADVERTENCIA.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en la proposición, se harán constar en I-tras.

**Junta administrativa
del Arsenal de Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta, se suce á concurso público la venta de 54.204 kilogramos, peso aproximado, de remaches de hierro de varias clases, existentes en este Arsenal, sin aplicación para el servicio, por el nuevo precio tipo de 1.626,12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal, Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, y Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del repetitivo Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y el resguardo en que certifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico, la cantidad de 85 pesetas, como depósito provisional.

El licitador á cuyo favor se adjudique el concurso, entregará en el plazo de los siete días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, en la Caja de la Habilitación de este Arsenal, y en metálico, la cantidad á que ascienda el importe de su proposición, incurriendo si no lo verificase, en la pérdida del depósito hecho para tomar parte en dicho concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final de este anuncio, extensidas en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que lo sean en papel comúr, aunque no lleven adherido el timbre, y las que, en cualquier forma, impliquen modificación del pliego de condiciones, serán admitidas; en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de los provincias de la Coruña y Bilbao, dentro el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso, y en la Comandancia general del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que, las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos, que se entregan intactos, á las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por las oficinas receptoras del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará este servicio por efectos que se fijarán en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las

mismas por el conocimiento que tengan del anuncio en los *Diarios Oficiales del Ministerio de Marina*.

Las personas que deseen interesarse en el concurso, podrán examinar los remaches, que se encuentran depositados en los almacenes de la segunda sección, para lo cual se les facilitará por el Ayudante de servicio, la entrada en el Arsenal, acompañándolos un guardia hasta la Comisaría, donde se les facilitarán los datos y explicaciones que necesiten.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsonal de Ferrol, 4 de Abril de 1911.
El Secretario, Francisco Regalado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla legalmente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., (de tal fecha), ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número... (de tal fecha), ó en el *Boletín Oficial* de la provincia Go..., número..., (de tal fecha), y del pliego de condiciones para la venta de varias clases de remaches de hierro, existentes en el Arsenal de Ferrol, se compromete á adquirirlos con estricta sujeción á las condiciones del pliego, abonando por cada kilogramo, á razón de tantas pesetas y tantos céntimos. (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

S—340

Junta de concurrencia y reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, y á fin de que puedan continuar las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de la villa de Algar, se ha señalado el dia 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las mencionadas obras, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante de 10.000 pesetas, incluyéndose en esta suma la parte proporcional por concepto de honorarios al Arquitecto diocesano, quien previamente designaría la clase de obra que se ha de ejecutar con la suma que se concede.

La subasta se verificará en los términos provistos en la Instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manillito en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de contrato, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A ea la pliego de proposición deberá acompañar la cédula personal y el documento que acredite haber verificado el depósito del monto que proviene dicha construcción.

Sevilla, 27 de Mayo de 1911.—El Presidente de la Junta, y Enrique, Arzobispo de Sevilla.—El Secretario, Juan Násteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Algar, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones para la cantidad de... (Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, avirtiéndose que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—347

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos
y Telégrafos.**

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el artículo 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, convoca y emplaza á D. Dionisio Alvarez, y á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, comparezca por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala segunda del citado Tribunal, a ejercitar su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Oviedo, 2 de Marzo de 1911.—El Administrador principal, Generoso Díaz.

P—140

Universidad Central

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1903, y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1907, se proveerá por concurso una plaza de becario gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y especial de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las indicadas siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que hubiere sido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia en la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente,

de su consecuencia, los que se crean en virtud de la circunstancia expresada dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las cuales nel caso en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á la plaza.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—P. El Secretario general: El Oficial mayor, Manuel Carrasco. P—1122

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 19 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.^º y 5.^º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se provoca por concurso una plaza de Auxiliar de francés, con la gratificación anual de 1.200 pesetas, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Tener cumplido la edad de veintidós años, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Acreditar a tems, algunas de las circunstancias que á continuacion se exponen:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido el funcionamiento por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos e impletos de cualquiera a grancarta.

Tener en su territorio y publicado una obra científica de reconocida importancia para la ciencia, relativa á materias de dicha Scientia.

Ser licenciado en excedente.

En su consecuencia, los que se crean en virtud de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado y las presentarán ante la Secretaría general de esta Universidad, dentro del término de veintidós días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, dentro de la tarde del día en que se publica el anuncio.

Lo que de orden para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza.

Madrid, 14 de Abril de 1911.—El Rectorado. P—1131

Notificación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

Joaquín Román Mazparroón, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insuroy por débitos de Contribución urbana, en término municipal de Godella, contra D. José Molina Gómez se ha dictado, con fecha 23 de Febrero, próximo pasado, la siguiente:

«Procedencia.—Lo contrario con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dentro decurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á D. José Molina Gómez.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Godelin, 29 de Marzo de 1911.—Joaquín Román.—Conforme.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar. = V.^º B.^º = El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1118

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensarral.

Año 1909 y anteriores.

Contribución territorial.

D. Juan Bautista Gomis Romá, Agente auxiliar de las Contribuciones de la zona de Callosa de Ensarral.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Aracil Calatayud, de domicilio ignorado, como responsable de la contribución impuesta á nombre de D. Miguel Sales Seguí, por débitos del concepto expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. José Aracil Calatayud, como responsable de la contribución impuesta á nombre de D. Miguel Sales Seguí, los dos únicos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pudo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes por carecer de ellos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la cantidad a reclamar.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del deudor.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^º Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación no ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un potazo de tierra, huerta y secano, situado en la partida Sesca, de este término, de cabida 18 áreas 69 centíareas, que linda: Norte, tierras de Juan Bautista Roger; Este, las de los herederos de Bautista ó Francisco Sales y Oeste, acequia; valorada en 600 pesetas.

Otro pedazo de tierra, huerta, de segunda calidad, en este término y partida denominada Mezquita, de cabida 28 áreas 30 centíareas, que linda: Norte, tierras de

Fernando Ribes; Este, herederos de José Ribes; Sur, con las de D. Miguel Sales, y Oeste, con el camino de Benifato; valorada en 240 pesos.

2.^º Que el deudor ó sus causahabientes pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los titulares depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten tomar;

4.^º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

5.^º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y comoquiera que se descendere el domicilio del deudor, extendiendo el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos en el párrafo 4.^º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

En Benifara á 27 de Marzo de 1911.—El Agente, Juan Bautista Gomis. P—1113

Agencia ejecutiva de la zona de Huercal-Overa

Contribución territorial.—Años 1910, 1909, 1908, 1907 y 1905.

D. Ginés García Navarro, Agente ejecutivo subalterno de la zona de Huercal-Overa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Emilio J. Alpati Simón, contribuyente de Zargena, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 10 de Diciembre de 1910, dicté la siguiente:

• Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictárolo incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

X.—Síquese el mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, sirmando el señor Alcalde el diligencio de la cábula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Zargena, 4 de Diciembre de 1910.—El Agente subalterno, Ginés García. P—1060

**Agencia ejecutiva del Pósito
de la Rambla.**

En el expediente de apremio que se instruye contra la deudora al Pósito Emilia Figueiroa Expósito, se ha dictado la providencia que, copiada dice así:

«Providencia resultando que no ha podido ni se fijase a la deudora al Pósito D^a Emilia Figueiroa Expósito, que fue de éstos vecinos, dignitarse el paradero de sus sucesores, se acuerda sea anunciada la presente por editos, que se publicarán en el *Bulletin Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios para idénticos casos, a fin de que llegue a conocimiento de los que se crean con derecho ha hacer alguna reclamación, acerca de las obligaciones que directamente y como responsable corresponden satisfacer al Pósito la D^a Emilia Figueiroa Expósito, en el periodo de tiempo de cinco días, después de la inserción en los periódicos periféricos oficiales. Apercibiéndole que si para dicho tiempo no se hubiera presentado reclamación alguna por las entidades que se crean con derecho a ello, se procederá con arreglo a lo que determina la Instrucción de procedimientos de apremio.

«Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en la Rambla 6 11 de Febrero de 1911.—El Agente ejecutivo, Francisco Escobar.»

Y para que conste y pue la dársele la oportunidad en los periódicos oficiales, expidió la presente en la Rambla á 11 de Febrero de 1911.—El Agente ejecutivo, Francisco Escobar. P-690

**Agencia ejecutiva de la zona
de Otero del Rey.**

En expedientes de apremio que por esta Agencia se siguen por débitos al Tesoro y concepto de territorial, rústica, urbana y utilidades, contra los indivi-

duos de la siguiente relación, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 100 sobre el importo del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que presenten dentro de seis días el pago de sus deudas, y en caso contrario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y en su caso si éstos los tienen en ejecución, y se lleva a cabo el pago de ejecución, y se lleva a cabo los demás trámites al Registral de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y no habiendo podido llevarse á cabo las notificaciones en la forma prevista por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y no siendo posible en el punto que consta en la Instrucción en concepto de contribuyentes, la zona siendo se el paradero usual de alguno de ellos, se acordó, en providencia, se del que rige, practicar las diligencias de notificación en la forma que dispone el artículo 142, apartado 4.^o de la presente Instrucción.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos de lo acordado, expidió la presente en Otero de Rey á 30 de Enero de 1911. El Agente ejecutivo, Manuel Fernández Corral.

Relación que se cierra.

Derechos del señor Registrador.....	2,80
Para pago de testigos.....	12,60
TOTAL.....	211,11

Por D ^a Ana Castellano García, débito de 25 fanegas y 33 cuartillos de trigo, á 10 pesetas y 75 céntimos.....	276,63
Apremio de primer grado.....	13,83
Idem de segundo idem....	27,66
TOTAL.....	41,49

<i>Sueldos por la Agencia.</i>	
Para pago de testigos.....	12,00
TOTAL.....	33,12

Per s ^u D ^a Emilia Figueiroa Expósito, débito de 25 fanegas y 32 cuartillos de trigo, á 10 pesetas y 75 céntimos.....	275,95
Apremio de primer grado.....	13,79
Idem de segundo idem....	27,59
TOTAL.....	41,38

<i>Resumen.</i>	
Por D. Lorenzo Casado Dobles..	211,11
Por D ^a Ana Castellano García..	330,12
Por s ^u D ^a Emilia Figueiroa Expósito.....	317,38

<i>Im. o fan o los s. las ei cuenta y tch. p. est. las cincuenta y s. c. n. timos.....</i>	<i>858,56</i>
--	---------------

Que correspondió satisfacer a D^a Emilia Figueiroa Expósito, como deudora de D. Lorenzo Casado Dobles y Ana Castellano García, con hipoteca voluntaria, según escritura administrativa de 8 de Marzo de 1889, puesto que está acreditada la insolvenza de estos deudores por expediente individual de apremios, según de-

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de San Martín de
Provensals.**

Cédulas personales, año 1910.—Término municipal de Santa Coloma de Gramanet.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador

ejecutivo auxiliar, á la fecha de la orden, de la 2 da de San Martín de 1907 se cierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concejo correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los cedulos que á continuación se relacionan, sin que

177	Manuel Rodríguez; representante, Bernardo Díaz.	Aguilar.....
164	Ibias Ramos.....	Bringe.....
391	Pardo; representante, Manuel González.....	Cela.....
532	Herederos de Manuel González.....	Item.....
682	José Ramón Díaz.....	Idem.....
501	Domingo Díaz López.....	Item.....
481	Josefa Canilla.....	Idem.....
310	Herederos de Gómez Freire.....	Idem.....
884	Andrés Núñez, 6 llevadores.....	Guita.....
1.094	Maria Neira.....	Matella.....
1.517	Juan Muñoz Fernández.....	Sobrada.....
1.597	Andrés Méndez Fernández.....	Silbajrey.....
1.624	Antonio Castro; representante, Andrés Méndez.....	Item.....
1.357	Herederos de Manuel Cabolugo.....	Robra.....
1.393	Herederos de José Latas.....	Idem.....
1.560	Maria Fernández.....	Silbarrey.....
1.750	Manuel Mouriz, por sus hijos.....	Vilela.....
1.116	José López; representante, Francisco Méndez.....	Idem.....
1.871	Marqués de Casto; representante, Domingo Freire.....	Lugo.....
1.318	Juan Muñoz Fernández.....	Rivera.....
1.883	José Fernández.....	Dumplie.....
1.936	Juan Manuel Romero.....	Santpedra.....
1.879	Francisco Díaz Fernández.....	Mos.....
3.043	José Rodríguez.....	Item.....
2.028	José Novo.....	Idem.....
3.041	Simón y Vicenta Rebolo.....	Tismal.....
1.813	Antonio Lorenzo.....	Duarría.....
1.984	J. se Freire, por bienes de Cruz.....	Item.....
2.015	Herederos de Juan Martínez.....	Item.....
1.934	Antonio Rotnay.....	Otero de Rey.....
2.661	Francisco Casas Fernández.....	Tismal.....
1.912	Simón Vicente y Julián Novo.....	Robra.....
1.395	Pedro López Raireiro.....	Idem.....

conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente oficio, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 23 de Septiembre último, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho

la cuota que los corresponden los individuos que figuran en la presente relación de cédulas personales, durante la cobranza voluntaria señalada en los anuncios y edictos que se publicaron oportunamente, han incurrido en la penalidad que determina el artículo 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, acordando se pro-

ceda contra los mismos por la vía ejecutiva, hasta hacer efectivos sus débitos.”

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liga el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los efectos oportunos.

Relación que se cita.

Nº de la cédula	Nombre	Clases	Domicilios en que figuran	Cuotas
1	Antonio Guinart Moya.....	9. ^a	Alta Ciudadela.....	14,61
7	Catalina Casasó Comas.....	11. ^a	Idem.....	2,72
230	Pedro Pujol Mumbrú.....	10. ^a	Casas de Campo, 10.....	5,85
241	Pauia Vergés Quintana.....	10. ^a	Idem, 11.....	5,85
246	Joaquín Encesas Matas.....	9. ^a	Idem, 17.....	14,61
306	Francisco Subirana Juanico.....	10. ^a	Mayor, 9.....	5,85
339	Alberto Rubio Salvador.....	10. ^a	Idem, 27.....	5,85
330	Francisco Riera.....	10. ^a	Idem, 33.....	5,85
521	José Ildefonso Andréu Morreal.....	9. ^a	San José, 2.....	14,61
929	Salvador Badosa Galli.....	10. ^a	Fiesta Alegre, 9.....	5,85

En Santa Coloma de Gramanet, á 10 de Febrero de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelavert Gasa.—V.º B.º M.º
Tesorero de Hacienda. P. L., Ojeda.

P—855

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de procedimientos, en las relaciones económico-ad-

ministrativas, de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los industriales que se expresan en la relación á continuación, que esta Administración ha acordado poner de manifiesto los expedientes de defraudación á la contribución industrial, incoados contra ellos en

las fechas que se indican, para que, dentro del término de diez días, puedan hacer las alegaciones, y presentar las pruebas que á su derecho convengan.

Barcelona, 25 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, José Morales.

Relación á que se refiere el anterior anuncio.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	INDUSTRIA
Vicente Alsina.....	21 de Enero de 1909.....	Fábrica de piedra.
Ramón Comas.....	11 de Noviembre de 1908.....	Venta de muebles.
Esteban Joan y Emerenciano Font.....	17 de Octubre de 1910.....	Taberna.
Vicente Izquierdo.....	3 de Junio de 1909.....	Idem.
Pelio Lloveras.....	3 de Junio de 1909.....	Idem.
Francisco Peremards.....	12 de Abril de 1910.....	Quincalla.
Gerrudis Baseda.....	19 de Febrero de 1909.....	Taberna.
Mario Madico.....	9 de Septiembre de 1910.....	Frutas secas, etc.
José Roger.....	5 de Diciembre de 1908.....	Leche de vaca.
Mateo Borda.....	13 de Abril de 1910.....	Toja, ladrillo y yeso.
Antonio Domenechs.....	27 de Abril de 1908.....	Taberna.
Jerónimo Berenguer.....	13 de Mayo de 1910.....	Idem.
Antonio Sotá.....	23 de Abril de 1910.....	Cómisionista.
Jacinto Pinat.....	14 de Junio de 1909.....	Taberna.
Antonio Crivillés.....	25 de Abril de 1910.....	Alpargateros y abarqueros.
Bautista Domenech.....	19 de Julio de 1910.....	Taberna.
Bonifacio Rodríguez.....	15 de Mayo de 1909.....	Vaciador de navajas.
Miguel Clampany.....	15 de Octubre de 1910.....	Venta de coches nuevos.
Luis Mitán.....	18 de Octubre de 1910.....	Chaquetas y pantalones.
Vicente Bernart.....	15 de Abril de 1908.....	Taberna.
Ramón Pie.....	29 de Marzo de 1910.....	Venta de tocino salado.
Enrique Castellnau.....	21 de Marzo de 1910.....	Taberna.
Gregorio Gavi.....	12 de Julio de 1909.....	Periódicos científicos.
Antonio Sánchez.....	1.º de Julio de 1909.....	Vendedor de porcelana.
Ramona Roca.....	11 de Febrero de 1909.....	Mercedería y paquerería.
Mercedes Cuyás.....	20 de Febrero de 1909.....	Vendedor de estampas.
Bartolomé Lundi.....	18 de Febrero de 1909.....	Expendedor de carnes.
Lorenzo Creus.....	16 de Febrero de 1909.....	Venta de cacharrillos.
Luis Borrell.....	3 de Marzo de 1910.....	Venta de juguetes finos.
Pedro Segués.....	20 de Abril de 1910.....	Taberna.
Manuel Gómez.....	17 de Febrero de 1909.....	Venta de tocino fresco y salado.
Manuel Comellas.....	6 de Febrero de 1909.....	Contratista.
Pedro Nolasco Garrigo.....	12 de Enero de 1909.....	Maestro albañil.
Andrés Boy.....	27 de Noviembre de 1909.....	Ropas hechas.
Antonio Dalxiras.....	16 de Noviembre de 1909.....	Aceite y vinagre al por menor.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	INDUSTRIA
Buenaventura Turet.	15 de Septiembre de 1909....	Vendedor en puesto de tocino.
Juan Vallés.	23 de Marzo de 1909....	Compraventa de aves.
Sebastián Jesús Montes.	14 de Enero de 1904....	Prestamista.
Juan Agustí.	17 de Abril de 1907....	Vendedor de calzado.
José Cubiña.	30 de Enero de 1909....	Muebles nuevos.
Vicente Gaudol.	18 de Febrero de 1909....	Venta de papel.
Lorenzo Pons.	8 de Marzo de 1909....	Venta de calzado.
Miguel Portillo.	22 de Marzo de 1909....	Compraventa de aves.
Lorenzo Forcas.	17 de Abril de 1909....	Venta de calzado hecho.
Miguel Costa.	22 de Marzo de 1909....	Compraventa de aves.
Juan Casola.	21 de Abril de 1909....	Venta de tocino en puesto.
Abraham Gil.	9 de Septiembre de 1909....	Bodegón y fágon.
Pedro M. Puig.	15 de Diciembre de 1909....	Periódicos científicos.
Alberto Vallés.	16 de Agosto de 1910....	Comisionado.
Luis Gómez.	12 de Abril de 1910....	Venta de frutas.
Manuel Bayarri.	11 de Febrero de 1909....	Taberna.
Jaimo Pitark.	22 de Junio de 1910....	Idem.
José Elías.	13 de Mayo de 1909....	Idem.
Ceferino Riva.	7 de Junio de 1909....	Idem.
Concepción Gelambla.	17 de Febrero de 1909....	Vendedor de esteras tejidas.
Vicente Basalluy.	16 de Diciembre de 1910....	Casa de huéspedes.
Clemente Llobet.	22 de Abril de 1910....	Taberna.
Miguel Pla.	14 de Junio de 1909....	Idem.
Rosa Luna.	2 de Diciembre de 1910....	Mercería por menor.
José Jané.	23 de Abril de 1909....	Tratante en carnes.
Antonio Burull.	24 de Diciembre de 1910....	Vendedor por mayor de pescado.
Hijos de M. Munti.	24 de Diciembre de 1910....	Idem de Alfombras.
Isidro Torrús.	24 de Diciembre de 1910....	Idem por mayor de pescado.
Antonio Gilbert.	24 de Diciembre de 1910....	Idem.
Pablo Piñals.	24 de Diciembre de 1910....	Idem.
Sres. Trull y Trull.	24 de Diciembre de 1910....	Taberna.
José Carbonell.	15 de Noviembre de 1909....	Lámparas.
Pablo Font.	3 de Diciembre de 1908....	Cubiertos.
Pedro Romuera.	7 de Noviembre de 1910....	Bolsas 4 mano.
Francisco Ramendo.	27 de Octubre de 1909....	Taberna.
Pedro Elias.	22 de Junio de 1910....	Idem.
Pedro Lluch.	23 de Junio de 1910....	Ebanista.
Miguel Camps.	25 de Octubre de 1910....	Drogas.
P. Flo y Compañía.	21 de Diciembre de 1910....	Frutas.
Antonio Corsetta.	13 de Octubre de 1909....	Periodistas.
José Gasóns.	8 de Abril de 1910....	Abacorín.
Ermesindo Latorre.	20 de Abril de 1910....	Comisionista.
Aguilar, Piera y Moliné.	29 de Abril de 1909....	T.º 1.º clase 12.º A.
Maria Falcés.	16 de Marzo de 1909....	Libros viejos.
Mariu de la Asunción Behí.	15 de Abril de 1910....	Flores artificiales.
Francisco Calvet.	8 de Febrero de 1909....	Berlinas y coches.
Adolfo Samba.	3 de Noviembre de 1909....	Mercería y Paquertería.
Emenciana de Juan.	4 de Marzo de 1909....	Anticuario.
Blas Izquierdo.	11 de Marzo de 1909....	Taberna.
Sebastián Molinos.	11 de Mayo de 1910....	Idem.
José Carreño.	15 de Septiembre de 1909....	Muebles nuevos.
Trinidad Nandó.	9 de Marzo de 1910....	Pillares.
José García.	19 de Mayo de 1909....	Agente.
Narciso Oliver.	2 de Abril de 1910....	Taberna.
Isidro Castellvet.	2 de Julio de 1909....	Agencia.
Domingo Badia.	31 de Marzo de 1910....	Idem.
Francisco Balaguer.	2 de Abril de 1910....	Taberna.
Teresa Soler.	4 de Julio de 1910....	Taberna.
José Vilavoy.	10 de Marzo de 1910....	Carpintero.
José Bobó.	24 de Mayo de 1909....	Maestro solador.
Ramón Puiggrós.	12 de Febrero de 1909....	Tablaje.
Carmen Catalá.	12 de Mayo de 1910....	Taberna.
Juan Bautista Ares.	15 de Mayo de 1909....	Calzado hecho.
Miguel Planas.	25 de Mayo de 1909....	Pintor de brocha.
Federico Madorell.	12 de Abril de 1910....	Torretero.
T. Sumalla.	26 de Marzo de 1909....	Mercería.
Gregorio Villagrosa.	23 de Marzo de 1909....	Vendedor de loza.
Evaristo Segós y otros.	22 de Marzo de 1909....	Idem de joyas.
Francisco Baró.	17 de Marzo de 1909....	Idem de leche.
José Oriols.	10 de Marzo de 1909....	A ceite mineral.
Arturo Pomar.	6 de Marzo de 1909....	Flatero.
Martin Vilabella.	5 de Marzo de 1909....	Pupilaje de caballerías.
Benigno Núñez.	14 de Mayo de 1910....	Taberna.
Juan Oliveras.	1.º de Abril de 1910....	Sastre.
Joséfa Masas.	7 de Octubre de 1910....	Idem.
Fernando Pujol.	21 de Abril de 1910....	Carpintero.
José Villa.	16 de Abril de 1910....	Estuquista.
Teresa Bufarull.	13 de Octubre de 1906....	Taberna.
Clemente Borbonet.	16 de Noviembre de 1910....	Laboratorio farmacéutico.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	F E C H A DE LA INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE	I N D U S T R I A
Francisco Estruch.....	23 de Febrero de 1910.....	Vendedor de estampas.
Leandro Torres.....	30 de Noviembre de 1909.....	Mercería.
Ramón Sebastiá.....	7 de Mayo de 1909.....	Venta de Muchos.
José Moral.....	9 de Marzo de 1909.....	Tabacalero.
Sociedad El Ficador.....	6 de Marzo de 1909.....	Cafe.
Javino Ramón.....	27 de Febrero de 1910.....	Taberna.
Loreto de Gomariz.....	16 de Abril de 1910.....	Lavado.
Castaña Bona.....	7 de Marzo de 1910.....	Idem.
Pedro Gosa.....	13 de Marzo de 1910.....	Almacenista de carbón.
Joséfa Clara.....	21 de Marzo de 1910.....	Tienda de prendas para niños.
Oderius, Pallarols y Compañía.....	6 de Abril de 1910.....	Comisionista.
Manuel Peix.....	5 de Octubre de 1910.....	Venta de muebles.
Marta de la Cruz Marsá.....	10 de Agosto de 1910.....	Comestibles.
José Urró.....	12 de Marzo de 1910.....	Venta de muebles.
Pablo Raventós.....	29 de Abril de 1909.....	Taberna.
José María Vallencosa.....	29 de Febrero de 1909.....	Tienda de gorras.
Juan Serra Cots.....	28 de Abril de 1909.....	Vendedor de esteras.
Pedro Nuero.....	24 de Abril de 1909.....	Carbonería.
José Domingo.....	22 de Abril de 1908.....	Venta de tocino.
Ramón Claramunt.....	21 de Abril de 1902.....	Dórm.
Ventura Ronca.....	21 de Abril de 1909.....	Dorm.
Carmen Muñoz.....	19 de Abril de 1909.....	Venta de leche.
Vicente Barberá.....	19 de Abril de 1904.....	Venta de gallinas.
Juan M.....	19 de Abril de 1904.....	Tienda de papel.
Alejandro Fuente.....	5 de Octubre de 1909.....	Mercería.
Antonio Altés.....	30 de Septiembre de 1909.....	Tiendero.
Mercerías Jane.....	30 de Abril de 1909.....	Mercería.
Francisco Graña.....	21 de Abril de 1909.....	Accesorios de cine.
Buenaventura Cots.....	16 de Abril de 1909.....	Vendedor de quincalla.
Mariá Ruiz.....	2 de Abril de 1909.....	Venta de techo.
Enrique Alonso.....	30 de Marzo de 1910.....	Instrumentos de música.
François Film.....	13 de Marzo de 1910.....	Vendedor de estampas.
J. Juan Doria.....	12 de Marzo de 1909.....	Maquinas fotográficas.
Francisco Bidía.....	12 de Marzo de 1909.....	Venta de estampas.
Eduardo Teodori.....	13 de Septiembre de 1909.....	Tabajero.
Ramón Rizo.....	28 de Febrero de 1909.....	Venta de estampas.
José Rose.....	13 de Diciembre de 1909.....	Repas de niño.
Alfonso Algueró.....	1 de Marzo de 1909.....	Tintorero.
Maria Morera.....	23 de Noviembre de 1910.....	Venta de muebles.
Gervasio Camis.....	3 de Febrero de 1909.....	Mercería.
Ramón Rius.....	8 de Enero de 1909.....	Venta de muebles.
Buenaventura Agustí.....	17 de Octubre de 1909.....	Ultramarinos.
Paulina Castellvi.....	16 de Noviembre de 1909.....	Periódicos.
Arturo Corbella.....	9 de Septiembre de 1909.....	

P-850

Recaudación de Contribuciones de Almagro.

D. Eduardo Martín Puentes, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al cuarto trimestre de 1910, se ha dictado la provisión siguiente:

«Provincia. —Resultando que los deudores á quién se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procede, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las aclaraciones que por el mismo se me confieren,

«Acuerdo acumular la cuota del último trimestre venido de los contribuyentes que expresa la constelación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentren las anteriores, por cuya suma y recargos se

considerarán efectuadas los embargos hechas á los deudores, ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificarse esta provisión á los deudores».

Y hattiniéso comprendidos en dicha provisión los deudores que se expresa á continuación, que se ignora sus domicilios, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908, á saber:

Relación que se da.

Antonio Gómez Gómez, 15,66 pesetas.
Eusebio Tajón, 101,40.
Herederos de Esteban Durán, 101,92.
Herederos de Francisco Matapalo, 8,96.
Juan Francisco Llorente, 2,45,20.
Juan Vicente Sastre, 27,82.
José Basilio Ll. Sastre, 27,41.
J. B. Juan Gómez, 29,45.
J. José Méndez, 10,40,18.
José Pericón Pérez, 13,59.
Clemente Menéz y otros, 18,32.
Nicolás Torío, 11,74.
Pedro Bernabeu, 14,08.
Rosario Aturias, 4,06.

En Almagro 67 de Febrero de 1911.—
El Recaudador, Eduardo Martín.

P-839

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución territorial.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la provisión dictada por esta dependencia en el expediente que instruye por débito de la cuarta Contribución contra el deudor D. Joaquín Rovira Rovira, queda embargada la finca siguiente:

La mitad de un solar de denominación Huerto de D. Gaspar, comprensiva de 28 labadas, dos cuartas de tierra, huerta, campa situada en el término de San Juan de la Mata por el Norte, con la calle del Mar, brazal en medio y por el Sur, con terrenos de los herederos de D. Tomás Viyossi por el Este, con los de D. Francisco Seva, brazal en medio, y por el Oeste o espaldia, con la calle Mayor, cuya otra mitad corresponde proporcionalmente al D. Francisco Rovira Rovira.

Y como se conoce el punto de la resi-

dencia del deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Ley, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con los testigos designados por el mismo, *Bulletin Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del interesado, y se requiere a dicho deudor, para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de sujetarse a su costa.

San Juan, 27 de Marzo de 1911.—El Agente recaudador, Salvador Cárdenas.

P—1127

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose los domicilios de don Francisco González y Norte, D. José Luque y D. Serafín Castillo Casilla, esta Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas vigente, les hace saber por medio de la presente, tienen manifestado en el Negocio de su respectivo, los expedientes que se les sigue por supuesta defraudación a la Contribución industrial en el pueblo de Torrijón, para que en el plazo de diez días puedan enterarse de lo anterior y hacer las alegaciones que crean convenientes a sus derechos; avertírenlos que si no compareciesen, se resolverán los expedientes sin sus asistencias ni recursos.

Granada, 30 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones: P. G., Ricardo Gil.

P—1134

Ignorándose el domicilio de D. Juan Morales Carrión, esta Administración, en cumplimiento a lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas, le hace saber por medio de la presente, si no de manifiesto en el Negocio respectivo, el expediente que se le sigue por la supuesta omisión de barbero en Benalmádena, para que en el plazo de diez días puea enterarse de lo actuado y hacer las alegaciones que crea convenientes a sus derechos previniéndole que si no compareciese, se resolverá el expediente sin su asistencia ni recurso.

Granada, 1º de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones: P. S. Ricardo Gil.

P—1135

Recaudación de Contribuciones de Montalbán.

D. Jesús Álvarez Escrivá, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de B. Linos, y pueblo de Montalbán.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito por débitos de Contribuciones directas contra d. Justo López, hacendado forestero, en el referido pueblo de Montalbán, por cantidad de 1.266 pesos con 93 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado, y otras plusvalías al efecto sumadas, en este día de la fecha se ha dictado lo siguiente:

• *Procedencia declarada al apartado de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cará en mi segun do grado y acreygo de 10 por 100 sobre el importe total de sei d. señales, al e. correspondiente inclusivo en la anterior relación.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda sujetar a sus díbiles durante el plazo de veinticinco días, advertiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y en el fin de que esta notificación permanezca cumplida, se remitirá a la T. Sociedad de Hacienda que se constituye en el Ayuntamiento de Contribuciones de esta provincia, para su inscripción en el *Bulletin Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado en la Delegación de Hacienda en su domicilio ni designado persona que legítimamente represente, como expresado artículo precedente.

Lo prové, mandó y firmó en Corvera a 29 de Marzo de 1911.—El Recaudador: Jesús Álvarez.

P—1117

Recaudación de Contribuciones de Benalúa del Genal.

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador especial de contribuciones en la provincia de Granada y pueblo de Montalbán del Genal.

Hago saber: Que en el expediente que me hicieron constar por débitos de ejercicio del año 1895, n.º 14231, y se ha practicado embargo de fincas al deudor en su libro forestario que a continuación se exponen:

A D. Augusto Maínez y Fazio.—Un campo, sito en este término municipal y en la loma de los Corrales, de caballerizos y terreno estériles de apta trigo, situado a 26 árboles, 20 centímetros, y que vende por licencia, D. Eusebio Vega; Sur, herederos de Pedro José González; Oeste, María Antonia Molina, y Norte, Andrés Paños; con un líquido imponible de dos pesetas.

Otro en el Poblado destino o cereales y postes, lo cuerdos fanegas, igual a una hectárea, 57 árboles y 20 centímetros; Sur, herederos de Trinidad Martínez; Sur, herederos de Ezequiel Molina; Oeste, y Norte, curva de Madrid. Capital: seis pesetas.

Otra en los Roldos, lo e. her. seis colmenas, igual a 37 árboles y 30 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Antonio Orive; Oeste, y Norte, Cuello Peralta. Capital: una peseta.

Otra en el Ladrillo de San Juan, destino una fanega, igual a 18 árboles y 60 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Francisco Molina; Oeste, Juan Domingo Martínez y Norte, Mojonerío del Campillo. Capital: dos pesetas.

Otra en el Pueblo Alto, de caballerizas fanegas, igual a una hectárea, 57 árboles y 20 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Nicolás Madrid; Sur y Oeste, José Martínez; Oeste y Norte, José Cárdenas. Capital: 10 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de e. her. dos fanegas, igual a una hectárea, 57 árboles y 20 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Nicolás Madrid; Sur y Oeste, José Martínez; Oeste y Norte, Esteban Martínez. Capital: dos pesetas.

Otra en los Roldos, el destino es la misma finca, igual a 36 árboles y 30 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Agustín Casas. Capital: una peseta.

Otra en el mismo sitio, de caballerizas fanegas, igual a 78 árboles y 60 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Antonio Gómez, y Norte, Eusebio García. Capital: una peseta.

Otra en el mismo sitio, de caballerizas fanegas, igual a 75 árboles y 60 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Antonio Gómez, y Norte, Eusebio García. Capital: una peseta.

Otra en el mismo sitio, de caballerizas fanegas, igual a 78 árboles y 60 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Antonio Gómez, y Norte, Eusebio García. Capital: una peseta.

Tiene en el Vallejo del Pego, caballerizas fanegas, igual a una hectárea, 57 árboles y 20 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Antonio Gómez, y Norte, Eusebio García. Capital: cinco pesetas.

Otra en el Vallejo del Pego, caballerizas fanegas, igual a una hectárea, 57 árboles y 20 centímetros; Sur, a. E. S. S. y C. G. G.; Sur, Juan Antonio Gómez, y Norte, Eusebio García. Capital: cinco pesetas.

Y comunicar que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha parcializado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de ser presentado, se le notifica en su cargo, por medio de la presente que por trámite se remite a la T. Sociedad de Hacienda de esta provincia, para que a ésta acuerden su inscripción en el *Bulletin Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de tercer día, a contar desde su publicación, presente en esta Oficina los títulos de propietad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de sujetarse a su costa.

E. Montalbán del Genal a 24 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Vicente Navarro.

P—1124

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador especial de Contribuciones en la provincia de Granada y en el pueblo de Montalbán del Genal.

Hago saber: Que en el expediente que me hicieron constar por debitos de ejercicio del año 1902, lo acordé lo y se ha practicado embargo de fincas al deudor hasta el pago forestal que a continuación se expone:

A D. Pablo Túroño Navarro.—Un campo a cuerdos, en este término municipal de Montalbán del Genal y situado en la de Juán Benítez, que tiene 8 hectáreas, Juan Ramón Gómez, y M. Molina, D. P. G. G. Capital: 10 pesetas, 472.

2º Otra en el corral de la s. en este término municipal y situado en el Alto del camino de Juán Benítez, de caballerizas colmenas, que tiene 8 hectáreas, Juan Ramón Gómez, y M. Molina, D. P. G. G. Capital: 10 pesetas, 472.

3.^a Otra tierra á pastos en este término y camino de Valverdejo, de caber una fanega seis celemínes, linda: Saliente, José Molina; Mediodía, el camino; Poniente, Lucas de la Pedrera; Norte, las sendas. Líquido imponible, pesetas, 4,72;

4.^a Una tierra destinada á cereales en el sitio denominado Tinada de los Córregos, de cabida una fanega seis celemínes, que linda: Saliente, con otra de Alejo Díaz; Poniente, Juan Antonio Masso, y Norte, Cerro de los Pinos del Ballesteros. Líquido imponible, pesetas, 4,72;

5.^a Una villa en cuesta blanca: Saliente, Lucas Lazar; Poniente, José Navarro Casas, y Norte, camino; de caber dos cuartillos. Líquido imponible, pesetas, 1,57;

6.^a Villa en las Corzas, de cabida tres celemínes: Saliente, Monacio Monedero; Mediodía, Juan Lozano Toledo; Poniente, D. Tomás Salvador. Líquido imponible, pesetas, 1,57;

7.^a Cuarta parte de una era en el sitio llamado de San Marcos, que linda: Saliente, con la carretera de Almodóvar; Mediodía, camino; Poniente, Juan Vicente González, y Norte, heredadoras de don Antonio Tendero.

Y coracuiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se lo notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordarse su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde su publicación, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costo.

En Motilla del Palancar á 24 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Vicente Navarro.

P—1125

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«Provincia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarlo, se les notifíca por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Demandas que se citan.

Agustín Ballesteros Sánchez, 32,86 pesetas.
Alejandro Gómez, 22,28.
Anastasio de Pablos Gutiérrez, 49,59.
Anastasio Alvaro Ruiz, 1,95.
Ángel Cobisa Martín, 19,47.
Angela Portillo Brisa, 11,33.
Antonio Villalba Fernández, 9,93.
Antonio Infantes Castillo, 7,30.
Antonio Ramos Gómez, 7,31.
Antonio Lorenzo García, 3,65.
Antonio Lledó Manzo, 9,25.
Aguacón García Corral, 19,97.
Balbino Serrano López, 5,20.
Bernabé Moreno Coriza, 12,17.
Bernardino Rojo García, 9,74.
Blas Díaz Cabarcos, 25,07.
Cándido García Corral, 43,01.
Cándido Pérez Benito, 3,04.
Canuto Valté Ariatejo, 1,95.
Capellanía de María Girón, 33,95.
Capellanía de Mateo Tárrega, 1,97.
Casimiro García Caballero, 5,36.
Celestino González Frías, 1,05.
Celestino Trigueros García, 2,43.
Cesárco Gómez Granados, 4,48.
Damián Sánchez Escalonilla, 2,19.
Demetrio Pérez, por su esposa, 18,93.
Dionisio Megías Díaz, 9,74.
Dionisio Esteban Díaz, 4,87.
Diego Lorente García, 2,44.
Dolores Gómez Hernández, 12,56.
Domingo Fernández, 43,32.
Eduardo Uzal Romero, 10,05.
E clavitud del Ave María, 6,48.
Felipe Hernández García, 33,59.
Felipe Pascual Martín, 5,60.
Felipe Plaza Díaz, 7,31.
Fermín Sánchez Arrizo, 6,23.
Fidel Izquierdo, por su esposa, 1,95.
Francisco Alonso Albarén, 5,36.
Francisco Fraulatario Portales, 16,23.
Francisco Sánchez Plaza, 2,92.
Francisco Triana y María Alonso, 8,23.
Francisco Esteban Herrera, 30,67.
Frotián Aguilar Labrador, 8,91.
Fulgencio Gutiérrez Carrasco, 3,90.
Gabriel Pérez Sánchez, 3,89.
Gabriela Moreno Díaz, 16,07.
Gregorio González Gál, 29,21.
Herederos de Bernardino García Gil, 2,90.
Herederos de Felipe Lengo, 3,90.
Herederos de Francisco Remón, 12,90.
Herederos de José María Rubio, 9,41.
Herederos de Manuel Menor, 8,49.
Herederos de Tiburcio Martínez, 9,74.
Herederos de Vicente Arellano, 10,17.
Herederos de Víctor García Arroyo, 3,16.
Ilitario García González, 7,30.
Ilitario Moraleda Pérez, 2,44.
Isaac Antonio López, 1,84.
Jacinto Mayorga Vidales, 3,65.
Joaquín González González, 2,92.
Joaquín Rubio, por su esposa, 12,82.
José González Calderón, 4,97.
José Muñoz García, 8,11.
Josefa Tola Gómez, 21,18.
Juan Francisco Morón, 3,41.
Juan de la Fuente Martín, 11,93.
Juan Hernández García, 11,08.
Juan Sánchez Castro, 10,39.
Juan Soria Cantero, 3,90.
Juan Martínez Merchán, 4,87.
Julian Martínez Herreros, 3,65.
Julian López Fernández, 9,74.
Justo Suárez Jorge, 5,36.
Leandro Mateos, por su esposa, 17,17.
Leona Escucha Vázquez, 4,87.
Leoncio Bazán García, 43,49.
Lino Villalba, por su esposa, 20,71.

López España Portales, 26,88.
Lorenzo Díaz Morejillo, 3,05.
Luis Castrero Almeida, 2,91.
Magdalena Gómez Pinilla, 1,63.
Manuel Aguilera Ocaña, 2,17.
Mannol Montañés, 9,84.
Manuel Merenc Martín, 14,61.
Manuel Pérez Ruiz, 4,42.
Manuel Rodríguez 6 hijos, 3,41.
Manuel Soto Arias, 15,58.
Marcos Gil, por su esposa, 6,82.
María Antonia Bejerano, 10,95.
María Concepción Pineda, 3,16.
María Muñoz Martín, 11,61.
Mariano Bermejo Revilla, 28,21.
Martín Sánchez Serrano, 4,87.
Micaela Bejerano Aranda, 6,09.
Miguel García Moreno, 13,31.
Nicanor Pérez Menor, 2,68.
Orosio Montes, 1,82.
Patrocinio Martín Tiralaso, 9,74.
Pedro Peláez Serrano, 5,36.
Pedro Pozo Rodríguez, 2,44.
Pedro Vivar Trigueros, 7,30.
Pío Fernández García, 3,16.
Ramón Sánchez y Josefina Fernández, 7,31.
Ramona Gómez Galindo, 7,31.
Román Ido Nieto Monge, 4,41.
Rosa Magán Gutiérrez, 5,03.
Rosario Yela García, 1,95.
Santiago Rodríguez Gómez, 5,79.
Santos y Juan González Triana, 14,85.
Saturnino Martín Vidalos, 5,11.
El mismo, por su esposa, 5,71.
Simón Vaquero Martín, 4,88.
Simón Dorado Aquiles, 6,57.
Tomás Aleocar Tejero, 10,47.
Toribio Martín Maestro Sánchez, 8,81.
Valentín Esparraguera Jiménez, 10,71.
Vicente Echavarria García, 2,92.
Vicente García Cid, 49,33.
Vicente Gutauta Torres, 37,98.
Vicente Pérez Martín, 23,04.
Vicentia Galán, 3,95.
Visita Eclesiástica, 2,92.
Viuda de Julián Ballesteros, 10,22.
Adelaida Matrana 6 hijos, 12,68.
Antonio Brax Raboso, 17,04.
Carmen López, 2,73.
Cayetano Rizaldos Redondo, 16,07.
Eduardo Felkilyat, 19,47.
Evaristo y Román García, 9,74.
Jenaro y Leonarda Santos, 4,38.
Juan Hernández García, 2,92.
Juan Moyn, 2,92.
Lino Rendón Moyano, 18,80.
Manuel Adoración García, 4,38.
Manuel Alvarez Toledo, 32,86.
Manuel Castellanos Moreno, 48,93.
Manuel Martín Egido, 11,62.
Marqués de Vallehermoso, 4,87.
Nieves Esteban Herrera, 10,71.
Sociedad Mercantil Valencia, 8,54.
Conde de Villares, 6,49.
Luisa Abad Labrador, 30,98.
En Toledo, á 20 de Marzo de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1034

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ceclavín.

No habiendo comparecido los mozos Dámaso Molero Tomé, hijo de Julián y Elvira, número cinco del sorteo; Eduardo Silva Bustamante, hijo de Joaquín y Josefa, número 24, y Alejandro Hernández Sánchez, de Adriano y Leonor, número 37, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las

disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenas consiguientes de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión Mixta, apercibidos a ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación a disposición de la Excmá. Comisión Mixta de Recubrimiento de la provincia.

Cecilavín, 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ramón Lucero. M—1145

Alcaldía Constitucional de Gallegos de Sebrines.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Fabriciano Núñez Rodríguez, hijo de José y de Ana, natural de este pueblo, partido judicial de Piedrahita, de veintiún años de edad, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportuno expediente con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándolo prófugo para todos los efectos legales y condenándolo al pago de los gastos que ocasionó su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta a las Autoridades, les exhorto y roguero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las autoridades necesarias, caso de ser habido.

Gallegos de Sebrines (Avila), 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Nieto. M—1694

Alcaldía Constitucional de Gilena.

D. Alfonso Díaz Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo número 1 del actual sorteo, Juan Gálvez Prado, hijo de Juan y Brigida, en el día señalado para la declaración de soldados, ni dentro del plazo de diez días, concedido después con el objeto de ser llamado y reconocido, oyendo las excepciones que tuviera para eximirse del servicio, no obstante de los llamamientos que se lo han hecho por edictos, se ha instaurado el oportuno expediente con arreglo a lo prevenido por los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos, declarandole el prófugo con las condiciones respectivas.

En su virtud se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente ante mi Alcaldía en la fecha de diez días de la fecha de la orden, o dentro de la misma.

M—1146

y observación de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura del relacionado mozo, remitiéndole á disposición de esta Alcaldía ó á la Comisión Mixta de la provincia, consignándose sus señas personales del mismo, para hacer más fácil su captura.

Señas personales: edad, veintiún años; estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, cara regular, barba poblada y color trigueño.

Suñas particulares: un poco abultado del lado derecho del pecho.

Gilena, 1.^o de Abril de 1911. M—1095

Alcaldía Constitucional de Jarandilla (Cáceres).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrada ante este Ayuntamiento, el quinto número 7 del sorteo del año actual Tomás Gutiérrez Blázquez, natural y vecino de este pueblo, casado, labrador, con instrucción y de veintiún años de edad, hijo legítimo de Angel Gutiérrez Ruiz y de María Blázquez González, vecinos que fueron de esta villa, no obstante haber sido citado en la forma que la Ley dispone, se ha instruido el oportuno expediente, con ejecución á lo que dispone el artículo 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos vigente, habiéndole declarado prófugo, por su resultado, esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tener de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de que sea puesto á disposición de la Comisión Mixta de Recubrimiento de la provincia, con apercibimiento de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión Mixta de Recubrimiento de esta provincia de Cáceres.

Señas del prófugo.

Estatura mayor de la talla legal, color moreno, ojos castaños, sin barba, vestía al ausentarse de este pueblo pantalón de pana, chaleco negro de paño, blusa azul, sombrero fino, negro, y botas negras.

Jarandilla, 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Argimiro Foncilla. M—1097

Alcaldía Constitucional de Illescas.

D. Manuel Rico López, primer Teniente de Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Illescas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, y por virtud de expediente instaurado á los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Quintas, á iniciativa del mozo Manuel García Heras, nacido, en sesión de 5 del actual, declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorando por más de diez años, de su hermano don José María, de treinta y nueve años de edad, natural de Illescas, que se ha establecido en la villa de Madrid, y que no ha regresado jamás a su localidad de origen.

Dicho individuo se ausentó de la casa paterna, sita en Lantero, de este término, con destino á Buenos Aires, en los últimos días del mes de Agosto del año de 1900, e ignorándose desde entonces su paradero, se publica el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que si alguna persona tiene conocimiento de él, se sirva participarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad y con la mayor suma de antecedentes posibles.

Illescas, 6 de Marzo de 1911.—Manuel Rico. M—1146

Alcaldía Constitucional de Yerma.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos incluidos en la relación que al final se inserta, á pesar de estar citados en jede forma, se los ha instruido expediente con ejecución á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tener de las disposiciones rigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la Comisión referida.

Mozos que se citan.

José Lechosa Martínez, hijo de desconocido y de Manuela.

Pablo Ruiz Hernando, hijo de Pablo y de Matilde.

Llerena, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Zorro Alba. M—1147

Alcaldía Constitucional de Merindad de Castilla la Vieja

La Vieja.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó declarar prófugos con todas sus consecuencias, á los mozos del actual Reemplazo, Felipe Ruiz y López, Enrique Pérez Vivanco, Aurelio Mata Patencio, Eusebio Ruiz y López, Pedro Varona López y Antolín Varona Martínez, números 4, 9, 12, 16, 19 y 21 del sorteo.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y agentes de Policía, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Merindad de Castilla la Vieja 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ricardo L. Vallejo. M—1138

Alcaldía Constitucional de Morga de Campezo.

No habiendo comparecido los mozos Segundo González Sampayo, hijo de Perpetuo y de Benita, número 4 del sorteo, y José González Sánchez, hijo de José y de María, número 11 del sorteo.

dados, ni á la revisión de expedientes ante este Ayuntamiento el día 26 del actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma en arreglo á la Ley, por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condición consiguiente de castos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apresándose de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía, de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo de esta provincia.

Morales de Campos á 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jacobo García.—El Secretario, Mariano Olea. M—1123

Alcaldía Constitucional de Pereiro de Aguiar.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á instancia de José Rodríguez Barreiros, mozo del Reemplazo del corriente año, para justificar la ausencia de esta localidad, de su hermano Antonio Rodríguez Barreiros, pasó de once años, y en igual radio para otro durante dieciocho tiempo, se practicó el presente edicto, por si alguién tiene conocimiento de la residencia actual de dicho Antonio, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y cejas negros; de treinta años de edad, se sirva particiarlo á esta Alcaldía, reproduciéndose este edicto por haberse extraviado otro anterior.

Pereiro de Aguiar, 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Carballe. M—1101

Alcaldía Constitucional del Real de San Vicente.

D. Sergio Maguña Bajo, Alcalde constitucional de esta villa del Real de San Vicente.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo, correspondiente al presente Reemplazo, han sido comprendidos los mozos siguientes:

Luis Sánchez Díaz, hijo de Matías y de Matina.

Isidro de Morenos García, de Doroteo y Nicomedes.

Eusebio Gómez Lebrero, de Rafael y Marcela.

Francisco Pérez Fernández, de Francisco y Joaquín.

Julio Ramos Ruiz, de Lope y Bernarda.

Ildefonso Sánchez Moreno, de Anastasio y Ambrosia.

Juan Checa de Paz, de Lope y Simona.

Francisco Moreno de Moreno, de Bartolomé y Rosa.

Modesto Moreno Lebrero, de Fructuoso y Aniceta.

Dichos sujetos son naturales de esta villa, con la edad todos de veintiún años,

en los sujetos, á par de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con arreglo á lo que receptó el capitulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándolos prófugos para todos los efectos legales y condonándoles el pago de los gastos que ocasiona su apertura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con las segundas necesarias, caso de ser habilitadas, á la del señor Presidente de la Comisión Mixta de Toledo.

Señas personales.

Luis Sánchez Díaz: veintiún años, pelo negro, color bueno, estatura regular, ojos castaños ó imberbe.

Isidro de Morenos García: veintiún años, pelo negro, ojos idem, color muy moreno, estatura regular y algo de barba.

Eusebio Gómez Lebrero: veintiún años, pelo negro, color moreno, buena estatura, bien parecido, ojos muy castaños ó imberbe.

Francisco Pérez Fernández: veintiún años, siete, delgado, color pálido, ojos negros, barba poca.

Julio Ramos Ruiz: como el anterior, imberbe.

Ildefonso Sánchez Moreno: veintiún años, pelo muy rubio, color muy bueno, ojos azules, de regular estatura y boca grande.

Juan Checa de Paz: veintiún años, buen mozo y bien parecido, poca barba y color moreno claro con ojos negros.

Francisco Moreno de Moreno: veintiún años, color moreno ó imberbe, nariz muy prominente y ojos negros.

Modesto Moreno de Moreno Lebrero: color muy blanco, estatura regular, regordete, poca barba.

Todos vienen con arreglo á los usos y costumbres del país, blusa azul, pantalón de paño, faja negra de estambre y alpargata abierta ó zapatos.

Real de San Vicente, 27 de Marzo de 1911.—Sergio Maquoda. M—104

Alcaldía Constitucional de Castillejo de la Cuesta.

No habiendo comparecido el número 12 del actual reemplazo, Martín Esteban Hernández, hijo de Jenaro y de Martina, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, aparte de haber sido citado en forma legal, se ha instruido expediente con sujeción al artículo 105 y siguientes de la Ley, habiendo sido declarado, prófugo, con la condición consiguiente de gastos.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad ó ante el señor Presidente de la Comisión mixta de Toledo, apresándosele, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la Ley; por tanto, ruego á las Autoridades y sus agentes procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó á la del referido señor Presidente de la Comisión mixta.

Castillejo de la Cuesta, 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fernando Pujido. M—1132

Alcaldía Constitucional de Redondo.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual los mozos Pasqual Rivero Martínez, hijo de Francisco y Nicolasa, número 1 del sorteo; Víctor Alán Francisco, hijo de Juan y de Luisa, número 4 del sorteo; Ursulino Fernández Díez, hijo de Prudencio y de Juana, número 5 del sorteo; Angel Vicente Mier, hijo de Dámaso y de Petra, número 10 del sorteo, y Andrés Sáez Montes, hijo de Félix y de Bautista, número 12 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido las oportunas certificaciones de talla y reconocimiento facultativo á que hace referencia el párrafo 3º del artículo 95 de la ley de Reclutamiento por los cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuere la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente previsto en el artículo 103 de la Ley respecto á cada individuo, siendo el resultante haber declarado prófugos á citados mozos, para los efectos legales, condonándoles también al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades proceder á su busca, captura y detención, y en su caso, ordenar la conducción de referidos mozos ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Redondo, 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ricardo Fuente. M—1103

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Continuando asiento de esta ciudad D. Eliseo Almaraz Díez, ignorándose su paradero desde hace más de diez años, se hace público á fin de que si alguien tiene noticias del mismo acuda á esta Alcaldía á manifestarlas, para que obtengan sus efectos en el expediente de excepción legal promovido por su hijo Antonio Almaraz Vallés, mozo concurrente en esta ciudad al Reemplazo de 1910.

Sabadell, 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. Gragera y Dulcet. M—1104

Continuando asiento de esta ciudad D. Juan Bautista Gómez Martínez de Alegría, ignorándose su paradero desde hace más de diez años, se hace público á fin de que si alguien tiene noticias del mismo acuda á esta Alcaldía á manifestarlas, para que obtengan sus efectos en el expediente de excepción legal promovido por su hijo Carlos Gómez Castell, mozo concurrente en esta ciudad al Reemplazo de 1909.

Sabadell, 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. Gragera y Dulcet. M—1105

Alcaldía Constitucional de Socuélos.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Santi Sánchez Hernández, hijo de Cristanto y de Antonia, natu-

raldo Muñoz, provincia de Ávila, de veintiún años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni ha remitido los certificados de talla ni reconocimiento, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el expediente expediente, e n arrigo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que occasionó su captura y condenación.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Las señas personales se ignoran, por hacer tres años que se marchó á Buenos Aires.

Sarollo, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Silvestre Cruz. M—1128

Alcaldía Constitucional de Toretó.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Antonio Tor Peral, el expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Miguel Tor Cabanes de más de diez años, del cual resulta adomás que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recubrimiento y en especial del artículo 61 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Miguel Tor y Cabanes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Miguel Tor y Cabanes es hijo de Francisco y de María, cuenta cuarenta y ocho años de edad, su estatura alta y delgada, llevando la cabeza inclinada.

En Toretó á 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ramón Serra. M—1108

Alcaldía Constitucional de Tórtolas.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Dionisio Mayoral Blázquez, hijo de Leonce y Marcela, natural de Tórtolas, partido judicial de Peñaranda, provincia de Ávila, de veinte años de edad, jornalero cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el expediente expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, q ue ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que occasionó su captura y condenación.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y re-

quiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas, así de ser habido.

Las señas personales son: estatura regular, pelo negro, color buceo, ojos negros, barba poca, nariz regular, vestía al marcharse pantalón de pana, blusa de tela, botas de beverro y boina.

Tórtolas, á 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Felipe de Serranos. M—1109

Alcaldía Constitucional de Torremormojón.

Instruido expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Recubrimiento y Reemplazo, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni haberlo hecho si lo hizo en legal forma, el mozo aludido á del sorteo del año anterior Santos Martín Melero, hijo legitimate de José y Herminia, la Cárdenas, en servicio de esta villa, le he declarado prófugo con intensificación de costas y gastos.

En tal concepto por el presente aviso, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se le llama, cita y emplaza, al objeto de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excmísima Comisión Mixta.

Y por lo que atañe al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, visto que se trata de todos los ciudadanos y sus agentes, procedo á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Recubrimiento de Palencia.

Torremormojón, 22 de Marzo de 1911.
El Alcalde, Enrique Solárzano. M—1110

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Junta general ordinaria, el día 28 del corriente, á las tres y media de la tarde en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, número 1, primero.

Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad diez ó más acciones, durante los días laborables, hasta el 20 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el día 21 al 28, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas, el balance del ejercicio último y la lista de los señores Accionistas con derecho de asistencia.

A los señores Obligacionistas se les convoca, en el propio local, el día 29 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un Suplente para la Junta de Gobierno, siendo indispensable para poder concurrir, el depósito previo de diez ó más obligaciones, serán estos depósitos adquiridos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará la segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; ta de Accionistas, el 15 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas, el día 6 del mismo mes, á las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeleras de convocatoria expedidas

para la primera convocatoria, servirán para la segunda, el mismo modo que las que se obtengas en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán entre los días 15 y 28, desde el día 29 del actual, al 3 del próximo Mayo, ambos inclusive, de nuevo á doce de la mañana.

Barcelona, 6 de Abril de 1911.—Por el Canal de Urgel: El Director, G. Ferrer.

X—766

Sociedad de electricidad de Chamberí.

Resumen del balance general del ejercicio de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Edificios.....	921.070,13
Máquinas y accesorios.....	4.199.124,63
Red eléctrica, subterránea y aérea.....	2.952.227,92
Instalaciones de escaleras..	633.120,63
Material en almacén y combustible	188.215,55
Cuentas de electricidad.....	1.493.464,47
Mobilidad de oficina.....	32.229,95
Caja y Bancares s.....	251.411,74
Títulos en depósito.....	635.500,00
Deudores varios.....	54.864,41
Plazas,	18.294,00
Abonos,	230.666,30
Primeras amortizaciones.....	525.710,00
Cuenta de Emisión y constitución amortizable.....	302.373,85
Obligaciones de esta Sociedad en Cartera.....	91.909,95
	1.278.284,76

PASIVO

Capital en circulación.....	5.981.500,00
socios Amortización de beneficios.....	1.500,00
Obligaciones en circulación.....	5.21.000,00
Obligaciones amortizadas..	84.500,00
Fondo de reserva.....	99.356,32
Fondo de precisión.....	99.356,32
Depósitos de titulos.....	685.510,16
Efectos á pagar	16.829,00
Acreedores varios.....	382.635,22
Cupones de Acciones y Obligaciones á pagar.....	68.818,62
Caja de pensiones.....	24.060,60
Ganancias á realizar	712,90

Ganancias y Pérdidas.

Saldo de 1910.....	107.516,18
	12.780.284,26

Madrid, 31 de Diciembre de 1910.—El Interventor, Ricardo Ruiz.—V. B.—El Presidente del Consejo, Miguel Díaz Álvarez.

X—731

Sociedad anónima Hotel Ritz: Madrid.

El Consejo de Administración convoca la reunión ordinaria para el domingo 31 del mes corriente, á las once de la mañana, en el edificio del Hotel Ritz, a fin de tratar de los asuntos determinados en el artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad.

Los señores Accionistas que hayan de concurrir, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja social ó en casa de los señores Urquiza y Compañía, Alcalá, 55.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Secretario del Consejo, M. de Cárdenas.

X—737

La Mutualidad Española.

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA
Sunta general ordinaria de Accionistas.

En virtud de lo que dispone el artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Junta general ordinaria que se celebrará el sábado 29 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de las Iluortas, número 6, principal, Madrid, para los fines expresados en el artículo 51.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, Alfredo Loewy.

X—788

La Española.**COMPANÍA ANÓNIMA A PRIMA FIJA**

Se convoca á Junta general extraordinaria, según el artículo 16 de los Estatutos, para el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Carreras, 12.

Se deliberará sobre elección de Consejeros; aumento de capital desembolsado; situación de acciones; modificación de artículos de los Estatutos, si procediere, y sobre las proposiciones que se presenten con veinticinco horas de anticipación á la Junta, y las que proponga la presidencia.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Director, P. A. Lavlada.

X—789

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 26.500 pesetas nominales, número 154 de entrada y 39 de registro, constituida por D. Carlos Corsini en 16 de Abril de 1910, se hace público por el presente anuncio para que aquel que lo tuviere lo presente en esta oficina, pues transcurridos que sean dos meses sin verificarlo se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá otro en su equivalencia.

Zaragoza, 31 de Marzo de 1911.—El Interventor de Hacienda, José de Goicóechea.

X—794

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos en 7 de Febrero de 1908,

con los números 222.609 de entrada y 71.341 de registro, correspondiente al constituido á nombre y cuño de la propiedad de D. Pedro Rodríguez de Toro y Miera, para su garantía, á fin de poder contratar matrimonio con D.ª María Peña y Hernández Nájera, y lo forman 25.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 16 de Marzo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—790

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 15 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y Cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 10 del citado mes de Abril, por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en las sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 3 de Abril de 1911.—El Director, Víctor García de Castro.

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.**SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 21 y 23 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita á los señores Accionistas á asistir á la Junta general ordinaria, que se celebrará en Bruselas el miércoles 26 de Abril actual, á las tres y media de la tarde, calle Ro-

valo, número 23, á fin de deliberar acerca de los extremos de la siguiente orden del día:

1.^a Memoria del Consejo de Administración;

2.^a Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1910;

3.^a Fijación del interés variable á las Obligaciones de primera serie;

4.^a Nombramientos estatutarios.

A los señores Accionistas que deseen asistir á dicha Junta se les ruega depositen sus títulos, lo más tarde, hasta el 15 de Abril, en el domicilio social de Valencia, ó en Bruselas, en la dirección indicada.

Valencia, 3 de Abril de 1911.—Por el Consejo de Administración, El Director de la Explotación, L. Ronson.

X—767

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1911.
Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRICCIÓN

El pago será adelantado,
no admitiéndose sellos de correos.

Plaz.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de África.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem íd. de 250 íd. el 20 por 100
Idem íd. de 2.500 íd. el 20 por 100
Idem íd. de 5.000 íd. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.